



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00846494- -UNC-ME#FCC

VISTO

La necesidad de contratación para la reparación del equipo de aire acondicionado del Auditorio Edificio Roca (Edificio Nuevo), y por haber fracasado el primer llamado del procedimiento identificado como CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 268/2023.

Y CONSIDERANDO

Que el Dictamen de la Comisión de Evaluación declara inadmisibles las ofertas presentadas por El Ferretero Industrial S.A. por encontrarse comprendido en las previsiones del art. 66 inc. j) del Dec. 1030/16, atento que, la no presentación de la garantía de oferta constituye una causal de Desestimación No Subsanable;

Que la Comisión de Evaluación en cumplimiento de la normativa vigente expresa que corresponde desestimar la oferta declarar y declarar fracasado el primer llamado, y aconseja autorizar a efectuar los trámites pertinentes para el segundo llamado;

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones previstas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, y sus modificatorias (Dec. PEN N° 811/2022), el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por la ONC mediante Disposición N° 63/2016 concordantes y modificatorias como así también las Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones, a los cuales adhiere en el marco de su autonomía y autarquía la Universidad Nacional de Córdoba.

Que en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, la Ordenanza N° 5/13 HCS establece los montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación según corresponda (art. 2).

Que la Res-2023-78-E-UNC-SGI#AGI, fija el valor actualizado del módulo para las contrataciones de bienes y servicios en la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos veintidós (\$131.422.-).

Lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica, cuyos términos se comparten como fundamento de la presente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar fracasado el primer llamado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 268/2023 autorizado por RD-2023-1164-E-UNC-DEC#FCC.

ARTÍCULO 2º: Autorizar se inicie el procedimiento para un segundo llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA en los términos aprobados por RD-2023-1164-E-UNC-DEC#FCC, con el mismo presupuesto oficial e imputación presupuestaria, en base a los Pliego de Bases y Condiciones Particulares (con la modificación en cuanto a las fechas de retiro y consulta de pliegos, presentación de ofertas, acto de apertura de sobres y finalización) Planos y Cortes; Memoria Descriptiva y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, y la integración de las comisiones.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y notifíquese. Comuníquese al interesado. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Área Económico Financiera- a fin de que realice las registraciones correspondientes en el Sistema Diaguita y modifique los Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Oportunamente, archívese.